REVISTA INVECOM
ISSN en línea: 2739-0063

El coste de la calidad de hijo y su incidencia en el trabajo infantil

The cost of child quality and Its Impact on child labour

Recibido: 12/06/2025 - **Aceptado:** 09/12/2025

Gerardo Francisco Ludeña-González
https://orcid.org/0000-0003-4433-9471
gludenag02@ucvvirtual.edu.pe
Universidad César Vallejo. Lima, Perú

Henry Daniel Lazarte-Reátegui
https://orcid.org/0000-0002-9455-1094
hlazarte@ucv.edu.pe
Universidad César Vallejo. Lima, Perú

Mónica de Lourdes Ferradas-Martinez
https://orcid.org/0000-0002-7790-6914
mmartinezf@ucv.edu.pe
Universidad César Vallejo. Lima, Perú

Liz Karla Chujutalli-Flores
https://orcid.org/0000-0003-1115-3400
lchujutallif@ucvvirtual.edu.pe
Universidad César Vallejo. Lima, Perú

Juan Pablo Olano-Tantalean
https://orcid.org/0000-0003-0462-8439
polanota@ucvvirtual.edu.pe
Universidad César Vallejo. Lima, Perú

Gerardo Ludeña-Manco
https://orcid.org/0000-0002-0166-9545
20021323@aloe.ulima.edu.pe
Universidad César Vallejo. Lima, Perú

Resumen

El trabajo infantil constituye una problemática multidimensional que trasciende el ámbito laboral para configurarse como un fenómeno jurídico, social, económico y ético que compromete el desarrollo de niños y adolescentes y desafía la eficacia de los sistemas de protección de derechos humanos. El objetivo del estudio fue analizar el coste de la calidad de hijo y su incidencia en el trabajo infantil, desde una perspectiva jurídico-económica, explicando cómo la distribución de los costos de crianza, educación y desarrollo del capital humano influye en las decisiones familiares y en la protección jurídica. Metodológicamente, la investigación correspondió a un estudio jurídico básico, de enfoque cualitativo, sustentado en una revisión documental analítica e interpretativa, integrada por 27 documentos seleccionados intencionalmente. El diseño incorporó la hermenéutica jurídica, el análisis histórico, el derecho comparado y la revisión crítica de doctrina especializada. Los resultados evidenciaron que el coste de la calidad de hijo constituye una categoría explicativa que integra inversión familiar, capital humano y corresponsabilidad estatal, demostrando que el trabajo infantil no responde exclusivamente a la pobreza, sino también a restricciones institucionales, desigual distribución intrafamiliar de recursos y vacíos normativos entre el Código Civil peruano y los estándares internacionales. Se concluye que la prevención del trabajo infantil exige redistribuir los costos del desarrollo infantil mediante un modelo jurídico de protección integral que armonice la economía familiar con los derechos de niñas, niños y adolescentes, fortaleciendo la articulación entre derecho, economía, educación y políticas de desarrollo humano.

Palabras clave: trabajo infantil, protección integral, análisis económico del derecho.

Abstract
Child labor is a multidimensional problem that transcends the strictly labor-related sphere and constitutes a legal, social, economic, and ethical phenomenon that affects the development of children and adolescents and challenges the effectiveness of human rights protection systems. The objective of this study was to analyze the cost of child quality and its impact on child labor from a legal-economic perspective, explaining how the distribution of child-rearing, education, and human capital development costs influences family decisions and the legal protection of children. Methodologically, the research was a basic legal study with a qualitative approach, based on an analytical and interpretive documentary review comprising 27 intentionally selected documents. The design incorporated legal hermeneutics, historical analysis, comparative law, and the critical review of specialized doctrine. The results showed that the cost of child quality constitutes an explanatory category that integrates family investment, human capital, and state co-responsibility, demonstrating that child labor is not exclusively associated with poverty, but also with institutional constraints, unequal intrafamily distribution of resources, and regulatory gaps between the Peruvian Civil Code and international standards. It is concluded that the prevention of child labor requires the redistribution of the costs of child development through a comprehensive legal protection model that harmonizes the family economy with the rights of children and adolescents, while strengthening coordination among law, economics, education, and human development policies.

Keywords: child labor, comprehensive protection, economic analysis of law.

Introducción
La infancia es una etapa decisiva para el desarrollo físico, cognitivo, emocional y social; por ello, niñas, niños y adolescentes son titulares de derechos y requieren protección reforzada de la familia, la sociedad y el Estado. El trabajo infantil persiste como una expresión de desigualdad que compromete educación, salud, dignidad, recreación e igualdad de oportunidades. (Organización Internacional del Trabajo y Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia [OIT y UNICEF], 2021). Alrededor de 160 millones de niños permanecen vinculados al trabajo infantil, especialmente en contextos de pobreza multidimensional, conflicto, desplazamiento, informalidad y protección social limitada (OIT y UNICEF, 2021).

La evidencia rechaza explicaciones lineales y muestra que las decisiones familiares dependen de la distribución del ingreso, las restricciones de crédito, la calidad educativa, las redes de cuidado y la capacidad estatal (Doepke y Zilibotti, 2008; Folbre, 2008). La economía de la familia de Becker (1991) explica la asignación de ingresos, tiempo y capital humano; así, el coste de la calidad de hijo comprende alimentación, salud, cuidado, educación, supervisión y oportunidades formativas. El crecimiento y el ingreso familiar, aunque relevantes, no bastan si persisten instituciones débiles y retornos educativos inciertos (Doepke y Zilibotti, 2008). Folbre (2008) añade que la distribución desigual del cuidado y la inversión pública insuficiente trasladan estos costos a los hogares. Desde el enfoque de capacidades, toda actividad debe valorarse por sus efectos sobre educación, salud, integridad, juego, participación y desarrollo emocional (Sen, 1999; Nussbaum, 2011).

El enfoque de derechos humanos delimita dicha valoración. OIT y UNICEF (2021) diferencian las actividades compatibles con el aprendizaje de aquellas que perjudican la dignidad y el desarrollo. La Convención sobre los Derechos del Niño y los Convenios núms. 138 y 182 fijaron estándares de edad mínima y prohibición de las peores formas de trabajo infantil (OIT, 1973, 1999), cuya eficacia requiere instituciones capaces de garantizarlos. En América Latina, la informalidad, la ruralidad, la desigualdad territorial y la exclusión educativa convierten el trabajo infantil en un problema de desarrollo humano (Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL], 2023; OIT y UNICEF, 2021). La protección integral reconoce a niños y adolescentes como sujetos de derechos y rechaza una tutela inferior por razones de pobreza (García Méndez, 2004). La fragmentación entre educación, empleo y protección social limita las respuestas exclusivamente sancionadoras (OIT y UNICEF, 2021).

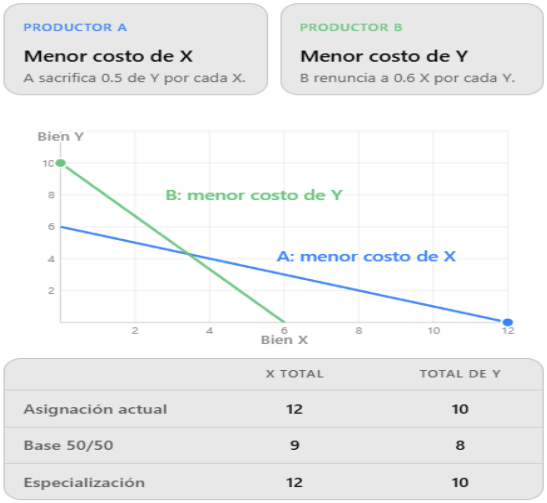
En el Perú, la vulnerabilidad estructural exige armonizar los estándares internacionales con contextos rurales, campesinos y amazónicos, diferenciando colaboración familiar y explotación (Llanos Laurente, 2022; Chávez Cruzado, 2021). La prevención demanda educación, protección social, inclusión económica, salud, nutrición, fortalecimiento comunitario y capacidad institucional (Rodríguez y Vargas Winstanley, 2008; Boccolini Caro, 2022). Persisten tensiones entre las disposiciones sobre capacidad, discernimiento y autorización parental y los estándares sobre edad mínima, escolaridad y peligrosidad; su interpretación exige considerar conjuntamente el Código Civil, el Código de los Niños y Adolescentes y los convenios internacionales de protección (Congreso de la República del Perú, 1984, 2000; OIT, 1973, 1999). Estas tensiones también han sido examinadas en estudios jurídicos peruanos sobre explotación económica y mecanismos de prevención (Castro Sisniegas y Loja Vargas, 2022; López Saavedra, 2021; Lazarte-Raymondi y Yacolca-Rodríguez, 2025).

Este panorama exige una comprensión jurídica que reconozca la dignidad humana como fundamento de los derechos y que impida tratar al niño como instrumento económico de la familia o de la sociedad. La protección reforzada responde a la evolución de los derechos humanos y al deber estatal de garantizar los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad (Bobbio, 1991; Ferrajoli, 2006). Desde la justicia distributiva, las desigualdades condicionan las oportunidades reales de la infancia (Rawls, 1999). Por ello, la protección integral limita incluso las facultades parentales cuando afectan el interés superior del niño (García Méndez, 2004; Comité de los Derechos del Niño, 2013) y exige combinar educación, cuidado, empleo digno, protección social y políticas redistributivas, además de prohibiciones y sanciones (Becker, 1991; Doepke y Zilibotti, 2008; Folbre, 2008; OIT y UNICEF, 2021).

La teoría económica del coste de la calidad de hijo permite ordenar estos elementos. Los hijos constituyen un vínculo afectivo y jurídico, pero su crianza es también una inversión intertemporal que demanda distribuir recursos limitados entre ingresos, tiempo y capital humano. La relación entre cantidad y calidad de los hijos expresa que una mayor inversión en educación, salud, cuidado y formación de cada hijo eleva los recursos que debe asumir la familia (Becker, 1960; Becker y Lewis, 1973; Becker, 1991). La Figura 1 ilustra esta lógica mediante la asignación de recursos y el costo de oportunidad dentro del hogar.

Figura 1

Teoría de la ventaja comparativa de Becker aplicada a la economía del hogar.



	X TOTAL	TOTAL DE Y
Asignación actual	12	10
Base 50/50	9	8
Especialización	12	10

Nota. Elaboración propia a partir de Becker (1960, 1991) y Becker y Lewis (1973).

La figura representa la ventaja comparativa de Becker aplicada a la economía del hogar: una asignación eficiente de recursos puede reducir costos de oportunidad y mejorar el bienestar familiar. Sin embargo, en situaciones de pobreza, informalidad y escasa protección social, el coste de la calidad de hijo adquiere una dimensión jurídico-social. Si la familia no puede cubrirlo y el Estado no aporta educación, cuidado y políticas familiares suficientes, parte de la carga puede trasladarse a los propios niños mediante su incorporación temprana a actividades económicas o de cuidado, limitando sus capacidades y oportunidades de desarrollo (Sen, 1999; Nussbaum, 2011). El trabajo infantil no es, por tanto, un efecto inevitable de la pobreza, sino también un indicador de fallos en la distribución social de los costos de formación del capital humano. El Derecho debe articular políticas de prevención, protección familiar, educación universal y garantías efectivas que armonicen la eficiencia económica con los derechos fundamentales.

Por tanto, el objetivo de la investigación es analizar el coste de la calidad de hijo y su incidencia en el trabajo infantil desde una perspectiva jurídico-económica, explicando cómo la distribución de los costos de crianza, cuidado, educación y formación condiciona las decisiones familiares y la protección efectiva de niñas, niños y adolescentes. Se busca articular economía familiar, Derecho de Familia, enfoque de capacidades y corresponsabilidad estatal y social.

Metodología

La investigación se desarrolló bajo el paradigma interpretativo, orientado a comprender críticamente el trabajo infantil como un fenómeno jurídico y social complejo cuya explicación trasciende la descripción normativa o estadística y exige integrar fundamentos históricos, económicos, institucionales y convencionales (Ñaupas

Paitán et al., 2018). En consecuencia, el objeto de estudio fue abordado desde una perspectiva interdisciplinaria sustentada en la hermenéutica jurídica, el análisis documental crítico y el derecho comparado.

El estudio fue básico, de enfoque cualitativo (Creswell y Poth, 2018), con diseño documental, hermenéutico y jurídico-comparado. El análisis documental se apoyó en criterios de lectura sistemática de fuentes jurídicas y académicas (Bowen, 2009), mientras que el componente comparado tomó como referentes la metodología del derecho comparado y el examen de sistemas normativos (Cappelletti, 1994; Zweigert y Kötz, 1998). El corpus se seleccionó considerando pertinencia temática, rigor y actualidad, de acuerdo con principios de revisión documental orientados a garantizar trazabilidad y coherencia analítica (Snyder, 2019).

La información fue examinada mediante análisis temático inductivo-deductivo (Mieles Barrera et al., 2012), interpretación hermenéutica y triangulación documental (Denzin, 2006), contrastando doctrina, legislación, jurisprudencia y documentos institucionales. La construcción de categorías y la interpretación se sometieron a revisión iterativa para identificar convergencias, tensiones y excepciones, siguiendo criterios de transparencia del análisis cualitativo (Nowell et al., 2017). El rigor se valoró mediante credibilidad, dependencia, confirmabilidad y transferibilidad (Lincoln y Guba, 1985).

El corpus documental final estuvo constituido por 27 fuentes sustantivas, diferenciadas de las referencias empleadas exclusivamente para fundamentar los procedimientos metodológicos. La selección se realizó mediante muestreo intencional y teórico, atendiendo a criterios de pertinencia temática, rigor académico, relevancia jurídica y complementariedad disciplinaria.

El corpus integró artículos científicos, libros especializados, investigaciones académicas, normativa peruana, convenios internacionales y documentos de organismos especializados relacionados con trabajo infantil, economía de la familia, coste de la calidad de hijo, protección integral de la infancia, enfoque de capacidades y corresponsabilidad estatal. La incorporación de documentos se desarrolló de manera progresiva y su análisis mediante comparación constante permitió identificar recurrencias, convergencias, divergencias y relaciones entre las categorías emergentes.

La saturación del corpus se consideró alcanzada cuando las fuentes incorporadas en la etapa final reiteraron los patrones analíticos previamente identificados y dejaron de generar categorías sustantivamente nuevas en los ejes socioeconómico, jurídico-normativo, familiar-comunitario e institucional. La heterogeneidad tipológica y disciplinaria de las fuentes, junto con la triangulación entre doctrina, evidencia académica, legislación nacional, estándares internacionales y documentación institucional, permitió alcanzar suficiencia y saturación interpretativa para responder al objetivo de la investigación.

Resultados

El análisis integral del corpus documental permitió establecer que el trabajo infantil constituye una vulneración multidimensional de derechos y no un fenómeno reducible a la insuficiencia de ingresos. La revisión de doctrina, estándares internacionales y normativa evidenció que sus consecuencias recaen simultáneamente sobre la educación, la salud, la recreación, la integridad, la igualdad de oportunidades, la dignidad y el desarrollo integral.

El primer hallazgo fue la insuficiencia de los enfoques unidimensionales. El corpus mostró que la pobreza influye en la incorporación temprana al trabajo, pero no explica por sí sola las diferencias entre hogares con similares niveles de ingreso ni la permanencia de actividades infantiles en contextos de crecimiento económico. Las decisiones familiares están mediadas por la composición del hogar, la precariedad laboral adulta, la disponibilidad de servicios, la calidad y accesibilidad de la escuela, las redes de cuidado, las expectativas respecto de la educación y las normas sociales que atribuyen valor formativo o económico al trabajo de niños y adolescentes. Por ello, el fenómeno se configura como resultado de restricciones acumuladas, cuya intensidad depende de la interacción entre factores materiales, relacionales e institucionales, no de una reacción automática frente a la pobreza.

El segundo hallazgo se refiere a la dimensión socioeconómica. La evidencia revisada muestra que el empleo adulto precario, la informalidad, la baja cobertura de protección social, la desigualdad territorial y las deficiencias educativas reducen la capacidad de los hogares para sostener las inversiones requeridas durante la infancia. Bajo estas condiciones, la participación económica de niños y adolescentes puede aparecer como una estrategia para complementar ingresos, sustituir trabajo adulto o liberar tiempo de cuidado, lo que provoca mecanismos de transmisión intergeneracional de la pobreza. Este resultado es consistente con los análisis sobre decisiones familiares bajo restricciones y con la evidencia regional sobre protección social, empleo, escolaridad y trayectorias de desarrollo (Doepke y Zilibotti, 2008; CEPAL, 2023; Rodríguez y Vargas Winstanley, 2008).

El tercer hallazgo identifica el coste de la calidad de hijo como categoría articuladora para explicar la relación entre economía familiar y protección de derechos. La crianza y el desarrollo infantil demandan recursos

monetarios, tiempo de cuidado, acompañamiento educativo, salud, alimentación, vivienda, movilidad, supervisión y oportunidades de participación. Cuando estos costos recaen principalmente en hogares vulnerables y no son compensados mediante servicios o transferencias públicas, aumenta el riesgo de que los propios niños asuman tareas domésticas intensivas, labores de cuidado o actividades generadoras de ingresos. El análisis no establece una causalidad lineal entre el costo de crianza y el trabajo infantil; más bien, evidencia que el riesgo aumenta cuando la carga de cuidado se combina con ingresos insuficientes, distribución desigual de recursos intrafamiliares, ausencia de redes y baja capacidad estatal para compartir los costos del desarrollo.

El cuarto hallazgo sitúa al Derecho de Familia como un eje analítico poco desarrollado en los estudios sobre trabajo infantil. Las decisiones sobre escolaridad, cuidado, uso del tiempo, autorización de actividades y administración de recursos se producen, en gran medida, en el entorno familiar. No obstante, la familia no puede ser tratada como una unidad homogénea ni como el único sujeto responsable de prevenir el trabajo infantil. El corpus revela asimetrías asociadas con género, edad, lugar de residencia y posición dentro del hogar que pueden concentrar en determinados niños cargas de trabajo doméstico, cuidado de hermanos o aporte económico. La responsabilidad parental debe, por tanto, interpretarse junto con los deberes de corresponsabilidad estatal y social, evitando enfoques que responsabilicen exclusivamente a los padres por condiciones estructurales que limitan sus opciones reales.

El quinto hallazgo confirma la persistencia de una brecha entre el reconocimiento normativo y la garantía efectiva de derechos. La doctrina de la protección integral reconoce a niños y adolescentes como sujetos plenos de derechos y exige que las decisiones se rijan por su interés superior (García Méndez, 2004). Sin embargo, la sola existencia de prohibiciones, edades mínimas o autorizaciones administrativas no asegura protección si faltan presupuesto, inspección laboral, servicios educativos de calidad, atención de salud, políticas de cuidado y mecanismos de prevención accesibles en zonas rurales, amazónicas y urbanas vulnerables. La evidencia normativa revisada indica que una respuesta efectiva requiere que las instituciones operen de manera coordinada y con capacidad suficiente para identificar riesgos, atender a las familias y garantizar rutas de restitución de derechos (OIT y UNICEF, 2021; Ferrajoli, 2006).

El sexto hallazgo se vincula con las tensiones del ordenamiento peruano. El análisis comparado de normas internas e internacionales evidenció que las disposiciones sobre discernimiento, autorización parental y capacidad patrimonial del menor pueden entrar en fricción interpretativa con los estándares que privilegian la edad mínima, escolaridad obligatoria, prevención de riesgos y protección contra actividades peligrosas (Congreso de la República del Perú, 1984, 2000; OIT, 1973, 1999). Esta coexistencia no supone necesariamente incompatibilidad absoluta, pero demanda criterios de interpretación que prioricen el interés superior del niño y la protección más favorable. Se identificó, asimismo, que las categorías de colaboración familiar, trabajo adolescente protegido y explotación económica requieren una valoración contextual: tipo de actividad, duración, horario, peligrosidad, afectación educativa, participación voluntaria y condiciones de supervisión. La ausencia de esos criterios articulados favorece decisiones fragmentadas y respuestas administrativas heterogéneas.

El séptimo hallazgo permitió estructurar un Modelo Jurídico de Protección Integral Multidimensional compuesto por cuatro dimensiones interdependientes. La dimensión jurídica comprende la adecuación normativa, la interpretación conforme al interés superior y el acceso efectivo a mecanismos de protección. La dimensión socioeconómica incorpora empleo adulto digno, protección social, educación, salud y servicios de cuidado como condiciones preventivas. La dimensión familiar-comunitaria reconoce la función de las redes de cuidado, la participación de la comunidad, la diversidad cultural y la necesidad de fortalecer capacidades parentales sin criminalizar la pobreza. Finalmente, la dimensión institucional exige coordinación sostenida entre educación, salud, trabajo, justicia, gobiernos locales y sistemas de protección. El modelo no sustituye las obligaciones de prohibición y sanción frente a la explotación, sino que las inserta en una estrategia de prevención, atención y restitución de derechos.

El análisis permitió identificar, además, un continuo de riesgo que evita clasificaciones rígidas. En un extremo se ubican actividades ocasionales, adecuadamente supervisadas y compatibles con la educación, el descanso y la integridad; en el otro, las tareas intensivas, peligrosas, nocturnas, invisibilizadas o sustitutivas de obligaciones adultas. Entre ambos extremos existen situaciones que exigen una evaluación individualizada, especialmente cuando el trabajo doméstico y de cuidados no es remunerado ni reconocido. Este hallazgo resulta relevante para la actuación administrativa y judicial, porque muestra que la calificación jurídica no puede basarse únicamente en la existencia de remuneración, autorización familiar o vínculo con la economía del hogar. Debe considerar el conjunto de efectos de la actividad sobre la trayectoria educativa, el bienestar y la autonomía progresiva.

También se constató que la coordinación institucional es una condición operativa, no un elemento accesorio, del modelo de protección. La información sobre ausentismo escolar, riesgos de salud, violencia,

precariedad económica o presencia en actividades peligrosas suele encontrarse dispersa entre instituciones que actúan con lógicas y registros diferentes. Cuando esa información no se articula, las intervenciones tienden a ser tardías y a concentrarse en la sanción de hechos ya consumados. Por el contrario, la detección temprana y las rutas intersectoriales permiten combinar apoyo económico, servicios de cuidado, acompañamiento educativo, orientación familiar y medidas de protección, ajustadas a las circunstancias de cada niño. La integralidad del modelo se expresa, por tanto, tanto en sus principios como en la capacidad de las instituciones para actuar complementariamente.

En conjunto, los hallazgos muestran que la prevención sostenible del trabajo infantil requiere desplazar el centro de gravedad desde una reacción centrada exclusivamente en el control laboral hacia una intervención que reduzca los factores de riesgo antes de que los derechos sean afectados. La eficacia de esa intervención depende de identificar las cargas que el hogar no puede asumir por sí solo, asegurar continuidad educativa, fortalecer ingresos y cuidados, mejorar la coordinación intersectorial y diferenciar actividades familiares compatibles con el desarrollo de aquellas que generan daño. Así, el coste de la calidad de hijo adquiere relevancia jurídica porque revela cómo las decisiones privadas están condicionadas por la distribución pública y social de los recursos necesarios para garantizar una infancia protegida.

Los hallazgos confirman que el trabajo infantil no puede interpretarse como un efecto aislado de la pobreza. Esta conclusión converge con la caracterización internacional que lo vincula con riesgos para el desarrollo integral (OIT y UNICEF, 2021) y amplía una lectura centrada exclusivamente en la carencia de ingresos. El valor del análisis realizado radica en mostrar que las decisiones familiares se producen dentro de un entramado de oportunidades y restricciones: ingresos, acceso a la escuela, redes de cuidado, condiciones laborales de los adultos, servicios públicos, normas culturales y capacidad institucional. En consecuencia, una política que solo incremente la vigilancia laboral puede detectar situaciones de riesgo, pero difícilmente modificará las condiciones que inducen a las familias a recurrir a la participación económica de niños y adolescentes.

Discusión

La interpretación propuesta dialoga con la economía de la familia de Becker (1991), según la cual el hogar asigna recursos escasos entre consumo presente, cuidado y formación. Sin embargo, los resultados sugieren que esta herramienta debe utilizarse con cautela en el ámbito de la niñez: la familia no es una unidad homogénea que distribuye recursos de manera neutral, y sus decisiones están condicionadas por relaciones de género, edad y poder, así como por la oferta efectiva de servicios públicos. En este punto, los hallazgos son consistentes con los análisis que destacan el papel de las restricciones de crédito, las expectativas educativas y las instituciones (Doepke y Zilibotti, 2008), y con Folbre (2008), quien resalta la invisibilidad económica del cuidado. El coste de la calidad de hijo permite vincular ambos aportes al mostrar que la carga del desarrollo infantil se vuelve más riesgosa cuando recae sin apoyo suficiente en hogares vulnerables.

Asimismo, la identificación de efectos sobre escolaridad, salud, descanso y participación respalda una comprensión del trabajo infantil desde el enfoque de capacidades. Para Sen (1999) y Nussbaum (2011), el bienestar no se reduce a ingresos o consumo, sino que depende de libertades reales para desarrollar una vida valiosa. A la luz de los resultados, esta perspectiva evita dos simplificaciones: considerar que toda actividad familiar es necesariamente explotación y asumir, en sentido contrario, que una actividad es legítima solo porque genera aprendizaje o aporte económico. La evaluación debe considerar las condiciones concretas de la actividad y sus efectos acumulativos sobre las oportunidades presentes y futuras. Así, la aparente contribución de corto plazo puede resultar incompatible con la protección integral cuando desplaza la escolaridad, intensifica el cuidado no remunerado o expone al niño a daños físicos, emocionales o sociales.

La brecha identificada entre normas y protección efectiva también exige revisar el alcance del interés superior del niño. El Comité de los Derechos del Niño (2013) sostiene que este principio debe orientar no solo las decisiones judiciales, sino toda actuación pública y privada que afecte a la niñez. En consecuencia, las disposiciones sobre edad mínima, autorización parental o capacidad del menor no pueden aplicarse de forma aislada ni formalista. El análisis contextual de cada actividad debe acompañarse de garantías institucionales que permitan prevenir riesgos y responder antes de que se consolide la vulneración. Esta lectura concuerda con Ferrajoli (2006): los derechos requieren garantías materiales, procedimientos e instituciones capaces de hacerlos exigibles. Sin tales condiciones, el reconocimiento jurídico corre el riesgo de ser meramente declarativo.

Los resultados también son compatibles con los diagnósticos regionales que vinculan trabajo infantil, informalidad, desigualdad y debilidad de la protección social (CEPAL, 2023; OIT y UNICEF, 2021). No obstante, el aporte específico del estudio consiste en situar al Derecho de Familia como punto de articulación entre las decisiones del hogar y las obligaciones públicas. Esta ubicación permite evitar el traslado de responsabilidades estructurales a las familias y, simultáneamente, reconocer que la protección de la infancia requiere fortalecer la

corresponsabilidad parental, las redes comunitarias y los servicios de apoyo. La prevención efectiva demanda coordinación entre escuela, salud, protección social, autoridades laborales, justicia y gobiernos locales; de otro modo, las intervenciones permanecen sectoriales y llegan tarde a contextos donde la actividad infantil se normaliza o se invisibiliza.

El Modelo Jurídico de Protección Integral Multidimensional propuesto debe entenderse como una orientación para integrar, no reemplazar, los deberes de prevención, fiscalización y sanción frente a las peores formas de trabajo infantil. Su aporte es desplazar la mirada hacia los factores que determinan la capacidad de las familias para sostener el desarrollo de sus hijos y hacia las condiciones institucionales que permiten compartir socialmente tales costos. Esta orientación es coherente con el interés superior del niño y con la obligación de priorizar su dignidad, desarrollo integral y proyecto de vida (Comité de los Derechos del Niño, 2013; OIT y UNICEF, 2021). Como límite del estudio, su naturaleza documental no permite medir la magnitud causal de cada factor ni sustituye investigaciones empíricas territoriales. Futuras investigaciones podrían contrastar el modelo en comunidades rurales, amazónicas y urbanas, incorporando las voces de niños, familias, docentes y autoridades para evaluar cómo operan, en la práctica, los mecanismos de corresponsabilidad y protección.

Conclusiones

La investigación estableció que el trabajo infantil constituye un fenómeno jurídico y social complejo que no puede explicarse únicamente por la pobreza. Su persistencia responde a desigualdades estructurales, precariedad del empleo adulto, dificultades educativas, limitada protección social y debilidades institucionales, y afecta derechos como la educación, salud, dignidad y desarrollo integral.

En este contexto, el coste de la calidad de hijo constituye una categoría jurídico-económica que explica cómo los costos de crianza, educación, cuidado y formación, cuando no son adecuadamente compartidos entre familia, Estado y sociedad, se trasladan a los propios niños mediante su incorporación temprana al trabajo. Esta interpretación integra la economía de la familia y la calidad de los hijos con aportes sobre restricciones institucionales, economía del cuidado y enfoque de capacidades.

Asimismo, se identificó tensión entre disposiciones del Código Civil peruano vinculadas al discernimiento y la autorización parental y los estándares internacionales que privilegian la edad mínima y la protección reforzada. Por ello, es necesario diferenciar las actividades formativas compatibles con el desarrollo de aquellas que constituyen explotación económica, con límite en el interés superior del niño.

Finalmente, se propone un Modelo Jurídico de Protección Integral Multidimensional que articula dignidad humana, interés superior, fortalecimiento familiar, corresponsabilidad institucional, desarrollo de capacidades y políticas públicas. Su finalidad es trasladar la respuesta desde la simple prohibición del trabajo infantil hacia la prevención de sus causas estructurales y la garantía efectiva del proyecto de vida de cada niño.

Referencias

Becker, G. S. (1960). *An economic analysis of fertility. In Demographic and economic change in developed countries.* Columbia University Press. https://www.nber.org/books-and-chapters/demographic-and-economic-change-developed-countries/economic-analysis-fertility

Becker, G. S. (1991). *A treatise on the family*. Harvard University Press.

Becker, G. S., y Lewis, H. G. (1973). On the interaction between the quantity and quality of children. *Journal of Political Economy*, 81(2). https://doi.org/10.1086/260166

Bobbio, N. (1991). *El tiempo de los derechos.* Sistema.

Boccolini Caro, E. F. (2022). *La naturaleza de la infracción laboral en materia de trabajo infantil: ¿El fin justifica los medios? A propósito de la Resolución N.° 169-2021-SUNAFIL/TFL* [Tesis de Pregrado, Pontificia Universidad Católica del Perú]. http://hdl.handle.net/20.500.12404/22941

Bowen, G. A. (2009). Document analysis as a qualitative research method. *Qualitative Research Journal, 9*(2), 27–40. https://doi.org/10.3316/QRJ0902027

Cappelletti, M. (1994). *Dimensioni della giustizia nelle società contemporanee: Studi di diritto giudiziario comparato*. Il Mulino.

Castro Sisniegas, S. M., y Loja Vargas, G. (2022). *Explotación económica infantil y su regulación en la legislación peruana durante el periodo 2020–2021* [Tesis de Pregrado, Universidad César Vallejo]. https://hdl.handle.net/20.500.12692/110473

Chávez Cruzado, J. V. (2021). *Family, child labor, and social welfare in Peru*. In S. Swartz, A. Cooper, C. M. Batan, y L. Kropff Causa (Eds.), *The Oxford handbook of global South youth studies.* Oxford University Press. https://doi.org/10.1093/oxfordhb/9780190930028.013.23

Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2023). *Panorama Social de América Latina y el Caribe 2023: La inclusión laboral como eje central para el desarrollo social inclusivo.* Naciones Unidas. https://hdl.handle.net/11362/68702

Comité de los Derechos del Niño. (2013). *Observación general núm. 14 (2013) sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial (artículo 3, párrafo 1) (CRC/C/GC/14).* Naciones Unidas. https://www.refworld.org/legal/general/crc/2013/95780

Congreso de la República del Perú. (1984). *Decreto Legislativo N.° 295, Código Civil. Sistema Peruano de Información Jurídica.* https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H682692

Congreso de la República del Perú. (2000). *Ley N.° 27337, Código de los Niños y Adolescentes.* https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/27337.pdf

Creswell, J. W., y Poth, C. N. (2018). *Qualitative inquiry and research design: Choosing among five approaches*. SAGE Publications.

Denzin, N. K. (2006). *Sociological methods: A sourcebook.* Routledge. https://doi.org/10.4324/9781315129945

Doepke, M., y Zilibotti, F. (2008). Why is child labor illegal? *European Economic Review, 52*(7). https://doi.org/10.1016/j.euroecorev.2007.11.004

Ferrajoli, L. (2006). Sobre los derechos fundamentales. Cuestiones Constitucionales. *Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, (15). https://doi.org/10.22201/iij.24484881e.2006.15.5772

Folbre, N. (2008). *Valuing children: Rethinking the economics of the family.* Harvard University Press. https://doi.org/10.2307/j.ctvjnrt57

García Méndez, E. (2004). *Infancia: De los derechos y de la justicia*. Editores del Puerto.

Lazarte-Raymondi, A. A., y Yacolca-Rodríguez, T. E. (2025). *La explotación laboral en menores de edad en Villa María del Triunfo, 2023* [Tesis de Pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. https://hdl.handle.net/20.500.13067/3758

Lincoln, Y. S., y Guba, E. G. (1985). *Naturalistic inquiry*. SAGE Publications.

Llanos Laurente, F. C. (2022). La regulación legislativa del trabajo infantil en el Perú. *Cátedra Villarreal Posgrado, 1*(2). https://doi.org/10.24039/rcvp2022121672

López Saavedra, A. C. (2021). *Incidencia de los mecanismos legales elaborados por el Estado para prevenir y detectar el trabajo infantil en Chimbote-Perú* [Tesis de Pregrado, Universidad César Vallejo]. https://hdl.handle.net/20.500.12692/67563

Mieles Barrera, M. D., Tonon, G., y Alvarado Salgado, S. V. (2012). Investigación cualitativa: El análisis temático para el tratamiento de la información desde el enfoque de la fenomenología social. *Universitas Humanística,* (74). https://revistas.javeriana.edu.co/index.php/univhumanistica/article/view/3648

Nowell, L. S., Norris, J. M., White, D. E., y Moules, N. J. (2017). Thematic analysis: Striving to meet the trustworthiness criteria. *International Journal of Qualitative Methods, 16*. https://doi.org/10.1177/1609406917733847

Nussbaum, M. C. (2011). *Creating capabilities: The human development approach.* The Belknap Press of Harvard University Press. https://doi.org/10.4159/harvard.9780674061200

Ñaupas Paitán, H., Valdivia Dueñas, M. R., Palacios Vilela, J. J., y Romero Delgado, H. E. (2018). *Metodología de la investigación cuantitativa-cualitativa y redacción de la tesis*. Ediciones de la U.

Organización Internacional del Trabajo. (1973). *Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138).* https://normlex.ilo.org/dyn/nrmlx_es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C138

Organización Internacional del Trabajo. (1999). *Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182).* https://normlex.ilo.org/dyn/nrmlx_es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C182

Organización Internacional del Trabajo, y Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. (2021). *Child labour: Global estimates 2020, trends and the road forward. International Labour Organization y UNICEF.* https://www.ilo.org/publications/major-publications/child-labour-global-estimates-2020-trends-and-road-forward

Rawls, J. (1999). *A theory of justice.* The Belknap Press of Harvard University Press.

Rodríguez, J., y Vargas Winstanley, S. (2008). *Escolaridad y trabajo infantil: Patrones y determinantes de la asignación del tiempo de niños y adolescentes en Lima Metropolitana (Documento de Trabajo N.° 265).* Pontificia Universidad Católica del Perú. http://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/46905

Sen, A. (1999). *Development as freedom*. Alfred A. Knopf.

Snyder, H. (2019). Literature review as a research methodology: An overview and guidelines. *Journal of Business Research, 104*. https://doi.org/10.1016/j.jbusres.2019.07.039

Zweigert, K., y Kötz, H. (1998). *An introduction to comparative law.* Clarendon Press.